

Valledupar, 21 de septiembre de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, informando que el extremo accionado COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A., presentó subsanación a contestación de la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001310500120200019100](#) (VÍNCULO CON ACCESO A EXPEDIENTE DÍGITAL).
REF: ORDINARIO LABORAL,
DEMANDANTE: ISOLINA MUÑOZ DE ARZUAGA
DEMANDADO: COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A

Valledupar, 4 de octubre de 2022.

A U T O

Se decide respecto a la subsanación contestación de la demanda presentada por la demandada COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A

C O N S I D E R A C I O N E S

En proveído del 09 de septiembre de 2022, se ordenó al extremo accionado subsanar el escrito de contestación a la demanda; el que en término y oportunidad fue presentado, eso que ocurrió el 19 del mismo mes y año.

Estudiado ese escrito, se tiene que, el mismo reúne los requisitos exigidos por el artículo 31 del CPTSS. En consecuencia, se admite la contestación a la demanda presentada por la COMPAÑÍA SEGUROS BOLIVAR S.A

Teniendo en cuenta el poder allegado, y conforme a los previsto en el artículo 75 del C.G.P., se le reconoce personería para actuar como apoderado principal de la demandada al doctor Carles Chapman López, y como apoderados sustitutos a los doctores Hillary Velásquez Barrios, Juan Carlos Vásquez Rodríguez, Sabrina Dávila Herrera, Isabel Cristina Aldana Rohenes y Heimy Johana Blanco Navarro, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se les recuerda a los apoderados de las partes, que conforme lo previsto en el artículo 75 del C.G.P., en ningún caso podrá actuar de manera simultánea más de un apoderado judicial de una misma persona.

Finalmente, y de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del C.P.T y la S.S., se convoca a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE

CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día miércoles 15 febrero de 2023 a las 09:00 A.M.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: ACMM

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 116 del 6 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO